

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.	
	<i><u>SUBVENCIONES PARA EL SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016 (BOE DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015).</u></i>
Objeto (Art. 1)	Aprobar la convocatoria del año 2016 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones contempladas en el Programa de Estancias de movilidad de profesores e investigadores en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación, dentro del Subprograma Estatal de Movilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, de acuerdo con las bases publicadas en la Orden ECD/1619/2013, de 4 de septiembre.
Modalidades y Nº de Ayudas (Art. 2)	<p>1. El Programa de Estancias de movilidad se desarrolla a través de dos modalidades:</p> <p>a) Modalidad A. Estancias de profesores e investigadores senior en centros extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga». Se convocan hasta un máximo de 400 ayudas.</p> <p>Esta modalidad se dirige al profesorado universitario y a investigadores con experiencia y trayectoria profesional acreditadas, en una actuación dirigida a propiciar la movilidad con fines de actualización permanente que permita alcanzar el objeto general del programa en cualquier área del conocimiento y participar en las tareas docentes e investigadoras regulares del centro de acogida en cualquiera de los ciclos de la enseñanza superior.</p> <p>Dentro de la modalidad A están las estancias «Salvador de Madariaga», en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, institución que ocupa un lugar preeminente en el ámbito científico europeo en las áreas de Derecho, Economía, Historia, Ciencia Política y Sociología.</p> <p>b) Modalidad B. Estancias de movilidad en el extranjero «José Castillejo» para jóvenes doctores. Se convocan hasta un máximo de 260 ayudas.</p> <p>Esta modalidad tiene por objeto favorecer e incentivar la movilidad de jóvenes doctores que se hayan incorporado recientemente a la carrera docente e investigadora.</p>
Estancias en EE.UU (Artt.3)	<p>1. Los solicitantes de estancias para EE.UU. podrán optar por presentarse dentro del programa general o en el marco de la Comisión Fulbright. Los que opten por presentar la solicitud como Fulbright, para poder ser seleccionados como beneficiarios de la subvención en colaboración con la citada Comisión, deberán haber obtenido en la evaluación científica la calificación mínima requerida. Si un solicitante no alcanza la calificación requerida, su solicitud concurrirá al programa general.</p> <p>2. La concesión de la ayuda como beneficiario Fulbright, comportará la prestación por parte de la citada Comisión de servicios complementarios tales como la preparación y gestión de la documentación de visado, servicios de apoyo, gestión y asesoría durante la estancia en EE.UU., y favorecer la participación de los beneficiarios en seminarios y actividades científicas y culturales del Programa Fulbright en EE.UU.</p> <p>3. El número máximo de beneficiarios Fulbright será de 40 para la Modalidad A y de 20 para la Modalidad B.</p>
Proyectos a realizar (Art. 4)	Perseguirán la actualización de los conocimientos o el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la docencia o la investigación; y servirán para establecer nuevos vínculos académicos, o para fortalecer los ya existentes, entre las instituciones de origen y destino.
Características y Duración de las Ayudas (Art. 5)	<p>1. Tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses, improrrogables y en un único período, debiendo coincidir con la actividad académica o científica de los centros de destino.</p> <p>2. Deberán iniciarse y finalizar en el período indicado en la resolución de concesión, o autorizadas, en su caso, con posterioridad y solo podrá retrasarse o adelantarse en los casos debidamente justificados.</p>

3. Los efectos económicos y administrativos surtirán efecto desde el día de su incorporación hasta el de finalización de la estancia, siempre y cuando no se produzca la baja u otra causas de revocación.

4. Cuando la incorporación se lleve a cabo en fecha posterior al día 1 del mes de inicio o la finalización sea anterior al último día del mes correspondiente, el importe a percibir en ese mes será proporcional a los días disfrutados en el mismo, y no se requerirá autorización de la Dirección General. A estos efectos el cálculo se hará tomando como referencia para todos los casos meses de 30 días.

5. Cuando la estancia realizada sea inferior al 70 % del periodo total concedido, sólo se tendrá derecho a percibir el 50 % del importe correspondiente a la ayuda concedida por gastos de viaje e instalación, salvo que se deba a causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas y así haya sido reconocido por la Dirección General de Política Universitaria. En caso de que ya se haya efectuado la provisión de fondos a la entidad colaboradora, ésta deberá proceder al reintegro del importe correspondiente.

6. En el caso de estancias de 3 meses, al ser éste el período mínimo a realizar, solo podrá retrasarse la fecha de inicio o adelantarse la de finalización por un máximo acumulado de 10 días naturales. Si del certificado de estancia se desprende que la permanencia ha sido inferior, se considerará incumplimiento y, salvo causa de fuerza mayor o fortuita, comportará el reintegro o la no percepción, en su caso, del 50 % de la ayuda concedida en concepto de gastos de viaje y gastos de instalación.

Dotación de las Ayudas (Art. 6)

Las subvenciones incluirán, en función del país de destino:

a) Dotación mensual (gastos de alojamiento y manutención) entre 2.150 y 3.100 €al mes, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. Esta dotación será compatible con la percepción de las retribuciones que le correspondan en el centro de adscripción.

b) Dotación para gastos de viaje hasta un máximo de 1.200 €

c) Dotación para gastos de instalación hasta un máximo de 2.500 €.

En los casos excepcionales en que el centro receptor esté situado en territorio español, las dotaciones serán: 1.500 €en concepto de gastos de alojamiento y manutención, 300 €para gastos de viaje y 800 €para gastos de instalación.

Requisitos de los solicitantes (Art. 8)

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

1. Título de doctor. Estar en posesión del título de doctor y haber obtenido el grado de doctor en la fecha indicada para cada modalidad. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la de lectura y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, el requisito se referirá siempre al primero de los obtenidos.

a) Modalidad A: Haber obtenido el grado de doctor con anterioridad al 1 de enero de 2005, con la salvedad establecida en el apartado 1.c).

b) Modalidad B: Haber obtenido el grado de doctor a partir del 1 de enero de 2005, con la salvedad establecida en el apartado 1.c).

c) En el caso de solicitantes que sean funcionarios de carrera de los cuerpos docentes o escalas de investigación del CSIC y OPIS, con independencia de la fecha de obtención del grado de doctor, deberán concurrir **siempre a la modalidad A.**

2. Vinculación funcional o contractual. Los solicitantes deberán tener vinculación funcional o contractual, con dedicación a tiempo completo y en servicio activo, con cualquiera de los centros de adscripción que figuran en el artículo 9.

a) Modalidad A: Tener vinculación de funcionario de carrera de los cuerpos docentes de las universidades públicas españolas, pertenecer a las escalas de investigación del CSIC o de los OPIS. o tener vinculación laboral indefinida, para cuya formalización se haya requerido el grado de doctor, de carácter docente o investigador o de las plantillas encargadas de las tareas de

investigación en hospitales universitarios.

b) Modalidad B: Tener vinculación de funcionario interino o contractual como personal docente o investigador, para cuya formalización se haya requerido el grado de doctor, y la fecha de finalización del contrato sea posterior a la fecha de terminación de la estancia de movilidad solicitada. Podrá participar personal con vinculación contractual de interinidad, siempre que el contrato se haya formalizado en los términos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

3. Estancias en el extranjero. No haber realizado estancias en el extranjero, por un período acumulado superior a 6 meses, durante los últimos cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo anteriormente establecido, en caso de que con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador realice una estancia en el extranjero, no notificada al efectuar la solicitud, deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Universitaria, ya que el cómputo del período de dicha estancia podrá suponer la no posibilidad de ser solicitante/beneficiario de la subvención, si en ese momento se incumpliera este requisito.

4. País de destino. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación indefinida con el centro de adscripción.

Presentación de solicitudes (Art. 11)

1. Las solicitudes se cumplimentarán a través de la Sede Electrónica del Ministerio ([acceso al servicio online](#)).

2. Los solicitantes, en el plazo de presentación, deberán **cumplimentar** todos los datos de los formularios que figuren en la aplicación informática y adjuntar, en su caso, los documentos requeridos en formato electrónico.

3. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, el solicitante deberá **confirmarla. La confirmación de la solicitud comporta su presentación y registro a todos los efectos**

Plazo de presentación (art. 15)

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 14 de enero de 2016 hasta las 14 horas del 4 de febrero de 2016 (hora peninsular).



2. La formalización de la solicitud requiere cumplimentar en la propia aplicación los datos personales, profesionales, relativos al proyecto, a los requisitos exigidos y a la información necesaria para que el Comité de Evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) realice la valoración de la solicitud.

3. Formularios a cumplimentar en la propia aplicación:

- Los datos personales y profesionales referidos al cumplimiento de los requisitos necesarios para participar.

- El CV del solicitante y la información referente al grupo y centro receptor, necesarios para la evaluación científica por parte de la ANECA. Todos los méritos que obren en el CV deberán poder ser debidamente acreditados mediante certificación o similar, en caso de que sean requeridos en la fase de evaluación. Para las publicaciones indexadas, se deberá incluir su posición relativa en el año de publicación en una categoría del JCR.

Documentos a adjuntar como archivos en formato electrónico:

- a) Carta emitida por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia del solicitante en dicho centro. Esta carta, expedida en papel con membrete oficial del centro y debidamente firmada, deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.
- b) Fotocopia del título de doctor o, en su defecto, certificado donde conste fecha de obtención del grado de doctor y fecha en la que ha solicitado el título.
- c) Memoria del proyecto a realizar durante el período solicitado para la estancia. Es el único documento a evaluar por la ANECA que se aportará en formato de archivo. [Documento word](#)  o [Documento odt](#) 
- d) Copia del contrato con el organismo de adscripción, **sólo** en el caso de solicitantes cuya vinculación sea contractual temporal o interina.

PARA CENTROS DE ADSCRIPCIÓN. INSTRUCCIONES PARA UZ.


Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano gestor informará a **los centros de adscripción**, a través de las direcciones de correo de las personas autorizadas por los mismos, de la fecha de apertura y finalización del plazo de 10 días hábiles para acceder, a través de Trámites y Servicios de la Sede electrónica, **a la aplicación habilitada a los organismos para proceder a la validación de los datos de vinculación aportados** por los solicitantes, así como a confirmar si los solicitantes cuentan con la autorización pertinente para ausentarse durante el período solicitado.


Una vez validados los datos de todas las solicitudes, el organismo de adscripción habrá de confirmar y registrar el procedimiento realizado. Ello comporta su conformidad o disconformidad con los datos aportados por los solicitantes así como con la aceptación de las obligaciones que como entidad colaboradora debe asumir, en caso de concesión de la ayuda.


La no validación en tiempo y forma por parte de un organismo de las solicitudes presentadas por profesores o investigadores adscritos al mismo, comportará la no admisión a trámite de las mismas.

Es obligación del organismo, comprobar la exactitud y veracidad de los datos de vinculación aportados por los solicitantes.

!!!NUEVO!!! Si tras el trámite de validación se detectara que un organismo ha confirmado y validado datos de vinculación **inexactos de alguna solicitud, sin hacer constar las incidencias al respecto, podrá comportar no sólo la no admisión a trámite de la solicitud afectada, sino la no concurrencia al programa de todas las solicitudes del citado organismo.**

 Por todo ello, es necesario que los solicitantes, **a la mayor brevedad y una vez enviada la solicitud por la aplicación, presenten en el Servicio de Gestión de la Investigación,:**

 1.- Copia de dicha solicitud junto con la documentación adicional (documentos electrónicos requeridos por la convocatoria) enviada al Ministerio.

 2.- La autorización pertinente para ausentarse durante el período solicitado.

ENLACES

[MODALIDAD A](#)

[MODALIDAD B](#)